

Alberto Cano Reglero, Secretario-Interventor de la Comarca del Aranda, de conformidad con los datos obrantes en la Secretaría de mi cargo,

**CERTIFICO:**

Que el Consejo de la Comarca del Aranda, en sesión ordinaria del día 18 de octubre de 2021, adoptó Acuerdo del siguiente tenor literal:

**3. CONCIERTO PARA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN LA COMARCA DEL ARANDA.**

*“A la vista de los siguientes antecedentes que obran en el expediente:*

<i>Providencia de inicio</i>	<i>18/06/2021</i>
<i>Informe de Secretaría</i>	<i>18/06/2021</i>
<i>Providencia Presidencia elaboración Memoria</i>	<i>18/06/2021</i>
<i>Memoria concierto</i>	<i>22/06/2021</i>
<i>Resolución de Presidencia 2021-0275</i>	<i>28/06/2021</i>
<i>Dictamen Comisión Informativa Bienestar Social y Sanidad</i>	<i>29/06/2021</i>
<i>Acuerdo del Consejo Comarcal</i>	<i>15/07/2021</i>
<i>Anuncio convocatoria acción concertada BOPZ núm.167</i>	<i>23/07/2021</i>
<i>Resolución Presidencia designación Comisión de Valoración 2021-0371</i>	<i>03/09/2021</i>
<i>Certificado de Secretaría de ofertas presentadas</i>	<i>08/09/2021</i>
<i>Acta Comisión de valoración</i>	<i>10/09/2021</i>

*Considerando, que, conforme al informe de Secretaría, de fecha 18 de junio de 2021, compete al Consejo Comarcal la autorización del concierto, por aplicación analógica de la DA2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, SE ACUERDA:*

*Primero. – Autorizar la celebración de un acuerdo de acción concertada para la gestión del servicio de Residencia y de Estancia Diurna en la Residencia de personas mayores “Comarca del Aranda” con Fundación Ramon Rey Ardid, CIF 50491166.*



*Segundo. - Formalizar el concierto, en el plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo. De la formalización se dará publicidad a través de la web oficial de la Comarca del Aranda y el Portal de Transparencia.*

*Tercero. - El plazo de vigencia del acuerdo de acción concertada será de 4 años, a partir de la fecha de formalización del concierto, pudiendo prorrogarse por periodos de dos años hasta una duración máxima, incluidas las prórrogas, de diez años.*

*Cuarto. - Notificar el presente acuerdo al interesado y publicarlo en la web oficial de la Comarca del Aranda y en el Portal de Transparencia.*

*Quinto. - Facultar a la Presidencia Comarcal para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”*

Y para que así conste y surtan los efectos oportunos, con la salvedad del art. 206 ROF, expido la presente certificación con el vºbº del Sr. Presidente, don José Ángel Calvo Ayora, en Illueca, en el día de la firma electrónica del presente documento. De lo que yo, don Alberto Cano Reglero, como Secretario, doy fe.

